



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Mandamiento de pago.

Proceso: Ejecutivo.

Dte. Victor Camilo Padilla Sandoval.

Ddo. Unión Temporal Casas para el Atlántico, conformada por la Asociación Impacto Comunitario del Municipio de Soledad ASOIMPACO y Procesos Aliados de Colombia S.A.S. PRALCOLOMBIA S.A.S.

Rad. 080013153015 - 2024 - 00056 - 00.

El señor Víctor Camilo Padilla Sandoval instauró demanda ejecutiva en contra de la Unión Temporal Casas para el Atlántico; la Asociación Impacto Comunitario del Municipio de Soledad – ASOIMPACO y la sociedad Procesos Aliados de Colombia S.A.S. – Pralcolombia S.A.S.

Revisada la demanda se establece que no satisface los requisitos legales, habida cuenta que no se informa la dirección física y electrónica donde reciben notificaciones judiciales los representantes legales de las demandadas, tal como lo exige el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P.

Ha de tenerse en cuenta, al respecto, que la dirección relacionada corresponde a la que aparece en el registro mercantil de las entidades y no la de sus representantes legales, por lo que deberá suministrarse y, en caso de que coincidan con la de su representado, deberá advertirse tal situación.

Por último, no se estima satisfecho el presupuesto formal contenido en el numeral 4° del artículo 82 adjetivo, dado que no se especifica la suma por la que ha de librarse mandamiento de pago.

Estando de esta manera las cosas, se inadmite la demanda y se le concede al actor el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc6bf770a9a537be80f085ac7d518aecf23485902046a379cee9ee25e859ebf**

Documento generado en 18/03/2024 02:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>